



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

ACUERDO N° 81-2019-MDNC/CM

Nueva Cajamarca, 07 de octubre de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA.

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Nueva Cajamarca en Sesión Extraordinaria N° 17 – 2019 de Concejo Municipal, de fecha 07 de octubre de 2019.

VISTO:

La Solicitud de Vacancia con Reg. 10714, de fecha 27 de agosto de 2019 (27/08/2019); la ciudadana María de los Ángeles Izquierdo Reyes, solicita vacancia del alcalde del distrito de Nueva Cajamarca, Sr. Segundo Gonzalo Vásquez Tan;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que el cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el concejo municipal, en los siguientes casos: Muerte, asunción de otro cargo proveniente de mandato popular, enfermedad o impedimento físico permanente que impida el desempeño normal de su funciones, ausencia de la respectiva jurisdicción municipal por más de treinta (30) días consecutivos, sin autorización del concejo municipal, cambio de domicilio fuera de la respectiva jurisdicción municipal, condena consentida o ejecutada por delito doloso con pena privativa de la libertad, incomparecencia injustificada a tres sesiones ordinarias consecutivas o seis no consecutivas durante tres meses, nepotismo, conforme a la ley de la materia, por incumplir en la causal establecida en el artículo 63 de la presente Ley y por sobrevenir algunos de los impedimentos establecidos en la Ley de elecciones municipales, después de la elección.

Que, en el artículo 23 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, establece el procedimiento a seguir respecto a la declaración de vacancia del cargo de alcalde o regidor.

Solicitud de Vacancia

Que, mediante solicitud con Reg. 10714, de fecha 27 de agosto de 2019, la ciudadana María de los Ángeles Izquierdo Reyes, solicita vacancia del alcalde del distrito de Nueva Cajamarca, Sr. Segundo Gonzalo Vásquez Tan, por las causales de: Incapacidad moral, haber incurrido en nepotismo, y no haber convocado a sesión ordinaria del comité de seguridad ciudadana, desde su instalación el 17 de enero de 2019.

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe

Que, con fecha siete de octubre del año dos mil diecinueve (07/10/2019), la ciudadana María de los Ángeles Izquierdo Reyes, solicita que su solicitud de Vacancia sea Variada por Suspensión sin realizar el fundamentar ni sustentar su pedido.

Que, con fecha siete de octubre del año dos mil diecinueve (07/10/2019), el ciudadano Henry Puerta Jarama identificado con DNI N° 09618040, donde solicita que se le incluya en la etapa de pedios de la Sesión Extraordinaria; al señor IDELFONSO ARTIDORO SILVA VÁSQUEZ; quien ostenta la calidad de Teniente alcalde y a la vez es regidor hábil dentro del Concejo Municipal de la Municipalidad de Nueva Cajamarca; porque ESTARIA en el SUPUESTO de la CAUSAL DE NEPOTISMO, por ser familiar cercano de uno de los ex trabajadores de la entidad.

Desarrollo del procedimiento de vacancia.

Que, de acuerdo con la normativa aplicable, el procedimiento de Vacancia está estipulado en el numeral 10 del artículo 9° de la Ley N°27972, que atribuye al Concejo la facultad para declarar la vacancia o suspensión de los cargos de alcalde y regidor. Asimismo, el artículo 23° de la misma ley dispone que la vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del numero legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa. El acuerdo de concejo que declara o recha la vacancia es susceptible de recurso de reconsideración, a solicitud de parte, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles perentorios ante el respectivo concejo municipal, entre otros aspectos;

Que, es estricta observancia de dichas normas y dentro de los plazos establecidos, la Secretaría General del Concejo corrió traslado de la Solicitud de Vacancia a cada uno de los regidores a efectos de realizar sus descargos y se convocó a Sesión Extraordinaria para el día siete de octubre del dos mil diecinueve (07/10/2019) a horas 5:00 pm, para tratar el pedido de vacancia;

Que, con Carta N°033-2019-RG/MDNC, seis miembros del Concejo Municipal realiza la CITACION a Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal para el día dieciséis de septiembre del año dos mil diecinueve (16/09/2019), contravenido lo establecido en el artículo 13° de la Ley N°27072 de la Ley Orgánica de Municipalidades

Que, es estricta observancia de dichas normas y dentro de los plazos establecidos, la Secretaría General del Concejo corrió traslado de la Sesión Extraordinaria para el día siete de octubre del dos mil diecinueve (07/10/2019) a horas 5:00 pm, para tratar su pedido de vacancia a la ciudadana María de los Ángeles Izquierdo Reyes;

Que iniciada la Sesión Extraordinaria de la fecha se corroboró el quorum respectivo constatándose la asistencia de los Regidores del Concejo Municipal de Nueva Cajamarca;

Descargos presentados por el alcalde distrital.

Que, el alcalde distrital de la Municipalidad de Nueva Cajamarca cumplió con presentar sus descargos, conforme a lo siguiente:



- No haber incurrido y/o estar dentro del alcance del Decreto Supremo N°021-2000, se publicó el Reglamento de la Ley N° 26771, donde se Establecen prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en casos de parentesco.
- No Haber contratado personas naturales y/o jurídicas que estén impedidas de contratar con el estado para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Declaración Jurada de no haber incumplido artículo 22° de La ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades donde establece las Causales por las cuales se puede plantear la Solicitud de Vacancia del Alcalde y del Regidor.

Que, como es de apreciarse, el alcalde distrital de Nueva Cajamarca presenta su descargos ante el Concejo Municipal distrital de Nueva Cajamarca indicando que se somete a la decisión que tome el Concejo Municipal.

Cuestión en controversia.

Que, corresponde evaluar si los tres supuestos planteados por la ciudadana María de los Ángeles Izquierdo Reyes, donde plantea en su Solicitud de Vacancia lo siguiente:

- Incapacidad Moral.
- Haber Incurrido en Nepotismo.
- No haber convocado a Sesión del Comité de Seguridad Ciudadana desde su instalación según el artículo 16 de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

Que, Artículo 113 de la Constitución Política del Perú, establece que la INCAPACIDAD MORAL y física es CAUSAL DE VACANCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DEL PERU.

Que, Conforme al artículo 1 de la Ley N° 26771, Establecen prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en casos de parentesco, modificado por Ley N° 30294, Ley que modifica el Artículo 1 de la Ley 26771, donde establece que Los funcionarios de dirección y/o personal de confianza de las entidades y reparticiones públicas conformantes del Sector Público Nacional, así como de las empresas del Estado, que gozan de la facultad de nombramiento y contratación de personal, o tengan injerencia directa o indirecta en el proceso de selección se encuentran prohibidos de ejercer dicha facultad en su entidad respecto a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y por razón de matrimonio.

Que, Al respeto debemos dejar en claro que el artículo 16° de la Ley N°27933, establece sobre la instalación del CORESEC (Consejo de Regional de Seguridad Ciudadana).

Que, finalmente, debe mencionarse que en Sesión Extraordinaria N° 17 – 2019 de Concejo Municipal, de fecha siete de octubre del año dos mil diecinueve (07/10/2019) el Concejo distrital de Nueva Cajamarca; Acordaron POR UNANIMIDAD. RECHAZAR la SOLICITUD DE VACANCIA presentada por la ciudadana María de los Ángeles Izquierdo Reyes.

Que, sobre las dos nuevas solicitudes presentadas por los ciudadanos se trataran de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades, según el Quinto párrafo del artículo 23; donde establece que Cualquier vecino puede solicitar la vacancia del cargo de un miembro del concejo ante el concejo municipal o ante el Jurado Nacional de Elecciones; su pedido debe estar fundamentado y debidamente sustentado, con la prueba que corresponda, según la causal. El concejo se pronuncia en sesión extraordinaria en un plazo no mayor de 30 (treinta) días hábiles después de presentada la solicitud y luego de notificarse al afectado para que ejerza su derecho de defensa. Y en concordancia con el artículo 13° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 9° numeral 8, señala que son atribuciones del concejo municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 41°.

SE ACORDÓ:

Artículo 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE por UNANIMIDAD la solicitud de vacancia al cargo de Alcalde distrital de Nueva Cajamarca **SEGUNDO GONZALO VÁSQUEZ TAN**, promovida por la Ciudadana María de los Ángeles Izquierdo Reyes, de conformidad con las consideraciones expuestas en el presente acuerdo.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Secretaria General notificar el presente acuerdo de concejo, en copia certificada, a la ciudadana María de los Ángeles Izquierdo Reyes, dentro del plazo de cinco (05) días hábiles de contados a partir de emitido el presente acuerdo, para los fines establecidos en la normativa específica

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina de Tecnología e Informática de la entidad, para su publicación en la página web de la entidad.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



Segundo Gonzalo Vázquez Tan
Alcalde
DNI N° 33432420